

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 02 de octubre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez que el accionante Rafael de Jesús Naranjo Naranjo en tiempo oportuno impugnó la sentencia. Los términos transcurrieron así:

Fecha sentencia:	20 de septiembre de 2023
Envío Oficio:	21 de septiembre de 2023
Fecha notificación impugnante:	26 de septiembre de 2023
Términos de ejecutoria:	27, 28 y 29 de septiembre de 2023
Impugnación:	25 de septiembre de 2023

Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00174-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por haberse presentado el recurso dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **se concede** la impugnación interpuesta por el accionante Rafael de Jesús Naranjo Naranjo contra la sentencia proferida el día 20 de septiembre de 2023.

Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y dentro de los dos (02) días siguientes remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Manizales, a fin de que se surta el reparto entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, para los efectos legales pertinentes (art. 32 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b3496c0648354a7bddfe1379f071bcaacdf4ffecde999db334a7e0ec591161**

Documento generado en 02/10/2023 01:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>